



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



## ACUERDO NÚMERO 17-2023

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de HUITÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-: 1,555; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 1,454; VICTORIA -VICTORIA-: 665; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 555; VISIÓN CON VALORES -VIVA-: 139; TODOS -TODOS-: 37-; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-: 15; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS-PPN-:12.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;





Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de HUITÁN del departamento de QUETZALTENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LUIS MACARIO LÓPEZ VAIL

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ANGEL GALINDO BARTOLO CASTRO Y MARIO ROBERTO MENDEZ VAIL respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ENRIQUE VAIL LUCAS

cuya planilla obtuvo 1,555 votos válidos y fue postulada por: VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:







Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



CONCEJAL PRIMERO: HERMINIO MENDEZ PÉREZ  
Postulado por: VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-

CONCEJAL SEGUNDO: NELSON BARRENO MEJIA  
Postulado por: VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-

CONCEJAL TERCERO: JUAN CARLOS BARRENO LUCAS  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: WALTER CLODOVEO LUCAS ROJAS  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: SANTOS EUGENIO LÓPEZ RAMOS  
Postulado por: VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RODRIGO MATEO VAIL  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.





Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



**COMUNÍQUESE:**

**Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez**  
**Presidente**

**Julio Eddy Absalón Mazariegos Oroxóm**  
**Secretario**

**Otto René Galicia Noriega**  
**Vocal**

